| ESTUDIO PREVIO<br>CONVENIENICA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION<br>MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA | |
|---|---|
| **ENTIDAD TERRITORIAL:** | **MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA** |
| **FECHA:** | **Agosto de 2026.** |
| **FUNDAMENTOS DE LEY:** | El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal.<br><br>En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía – Versión **M-MSMC-02** de fecha 31 de Marzo de 2014, expedido por Colombia Compra Eficiente, se procede a dejar constancia de los Estudios Previos para adelantar un **PROCESO DE SELECCIÓN EN MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA**, en los siguientes términos: |

**INFORMACIÓN GENERAL**

La Constitución Política, al tenor del artículo 311, refiriéndose al régimen municipal advierte que “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

De la misma forma en su artículo 209, inciso 1 indica, que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado…”.

Entre tanto y en los términos de la Ley 136 de 1994, artículo 1, se prevé que “El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”.

En ese orden de ideas, el Municipio de Plato (Magdalena), es una entidad territorial de naturaleza pública de acuerdo con la Constitución Política de 1991, Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes; con autonomía administrativa y presupuestal, y dentro del organigrama de la estructura de la Alcaldía Municipal, la Secretaria del ramo, es una de las oficinas de la administración encargada de cumplir en términos generales las funciones de diseño y formulación de políticas para la eficiente prestación del servicio público por parte de la administración Municipal, que en el presente caso van encaminadas a contratar el objeto enunciado en los párrafos precedentes.

En virtud de lo anterior, el Municipio, es una entidad del orden territorial, y en el marco constitucional previsto en el Título XII, Capítulo II de la Carta Política de Colombia que consagra la planeación como política administrativa de obligatoria observancia en

las distintas entidades estatales, tanto del orden nacional como del nivel territorial[1], en armonía con las disposiciones de la ley 152 de 1994, contentiva de la ley orgánica del Plan de Desarrollo, y la normatividad obrante en el numeral 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos responsables de la dirección y manejo de la actividad contractual a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, en concomitancia con la satisfacción de las necesidades públicas y el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inherentes a la finalidad social del Estado.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio, elaboró el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y en consecuencia, determinar los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de sus fines.

Bajo esa perspectiva, el Municipio, destaca la importancia de la contratación que se pretende ejecutar, iniciando por describir la necesidad que ser desarrolla a continuación.

**1. CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1del Decreto 1082 de 2015).**

En razón a que el estudio de sector económico en la modalidad de mínima cuantía debe ser proporcional al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso de contratación, el Municipio ha estimado solamente los siguientes componentes que se estiman relevantes para conocer de fondo el sector económico de que se trata y definir, en consecuencia, los requisitos de carácter habilitantes a exigir son, todo conforme al Manual que contiene la Guía para la Elaboración de los Estudios del Sector – Versión **2025**, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente:

**1. Aspectos Jurídico:** El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y pos contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación.

De conformidad con lo dispuesto en Titulo 1, Capítulo 2, sección 1 subsección 5, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, que desarrolla lo señalado en el Artículo 94 de la Ley 1494 de 2011 y Ley 1150 de 2007, la Alcaldía Municipal de Plato, adelantará un proceso de contratación Mínima Cuantía.

En consecuencia, se verificarán los siguientes requisitos jurídicos habilitantes:

Tratándose de personas jurídicas se procederá a verificar que el objeto social le permita ejecutar el contrato, que la firma posea la experiencia, para tal efecto se analizará el certificado de existencia y representación legal, acompañando las certificaciones de experiencia.

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:



@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

La Entidad debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

(a) La persona natural para presentarse en el presente proceso contractual deberá acreditar que cuenta con establecimiento de comercio abierto al público especializado en el suministro del tipo de bienes objeto de la convocatoria, para lo cual la entidad procederá a verificar la presente situación con la exigencia de certificado de inscripción de la cámara de comercio, como persona natural.

(b) La mayoría de edad la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

(c) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

**2. Aspectos Comerciales:** Se debe tener en cuenta que comercialmente los bienes a adquirir, deben encontrarse en el mercado nacional y si aplica, internacional, lo cual es garante que su posicionamiento y se traduce en la garantía que tiene el adquirente de la calidad de los bienes, logrando la absoluta satisfacción de la entidad y su necesidad, en directa ejecución de la misión institucional y como quiera que las labores a desarrollar deben ser ejecutadas por personas naturales o jurídicas con experiencia, y un lugar especializado ya sea para su producción o para su comercialización.

**3. Aspectos Financieros:** Se tendrá en cuenta que los oferentes cumplan los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario; en concordancia con lo señalado el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y adicionalmente se tiene en cuenta el régimen tributario al que pertenezca, por ello se solicitará el RUT a fin de determinar si es necesario aprovisionar recursos adicionales por concepto de IVA. Se tendrá en cuenta que el Decreto 1082 de 2013 en el numeral 2 establece que la entidad puede omitir la exigencia de información financiera cuando realice el pago contra entrega, por lo que en el caso que nos ocupa se omite tal requisito.



@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

**4. Aspectos Organizacionales:** Se ha de tener en cuenta que los oferentes a habilitarse, deben evidenciar un tiempo mínimo de constitución y participación activa dentro del mercado, lo cual se demuestra con el documento idóneo de su constitución, objeto social y pruebas de su activa participación dentro de la realidad comercial actual, demostrando ejecuciones exitosas previas de actividades comerciales idénticas o similares, según el caso, de la necesidad que se pretende satisfacer; Lo anterior acorde con el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.1.1.5.3, concordante con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por ello se constata con la experiencia mínima requerida, así:

Se deberá acreditar la ejecución de un contrato con entidades estales cuyo objeto sea el suministro de bienes, ejecutado y liquidado en el último año, y cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado.

**5. Aspectos Técnico:** Los elementos a adquirir han de ajustarse completamente a los requerimientos técnicos contenidos en la justificación de la necesidad del servicio, por ello debe ajustarse en cuanto a las especificaciones técnicas requeridas.

**6. Análisis de la Demanda:**

- **Adquisiciones previas del Municipio de Plato**

El Municipio de Plato, a la fecha reporta la ejecución de los siguientes contratos que guarden relación directa con el objeto contractual:

| | |
|---|---|
| **CONTRATO DE COMPRA No.** | **P-MC-MP-014-2020** |
| **OBJETO:** | **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LAS ENTIDADES DE LA FUERZA PUBLICA QUE EJERCEN AUTORIDAD EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO Y DE LOS VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE UTILIZACION OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PLATO"** |
| **CONTRATISTA** | **ESTACION DE SERVICIOS LA GRAN VIA PLATO** |
| **SUPERVISIÓN** | **Secretaría de Gobierno.** |
| **FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO** | **2020/07/15** |
| **FECHA DE INICIO** | **2020/07/15** |
| **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** | **$24.399.857,00** |
| **TERMINO DE EJECUCIÓN** | **45 DIAS** |
| **ESTADO DEL CONTRATO:** | **Ejecutado.** |
| **COMPORTAMIENTO CONTRATISTA:** | **Normal ya que no se reporta ninguna anomalía en el SECOP.** |

- **Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales y otros consumidores del bien o servicio:**

**ENTIDAD PÚBLICA No. 1- MUNICIPIO DE ARIGUANÍ - MAGDALENA**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO DE SUMINISTRO No.** | **S/N** |
| **OBJETO:** | **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LUBRICANTES Y OTROS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI – MAGDALENA.** |
| **CONTRATISTA** | **WILSON ENRIQUE LOPEZ BARRERA** |
| **SUPERVISIÓN** | **Secretaría de Gobierno y Asuntos Internos Municipal.** |
| **FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO** | **31 de Julio de 2015.** |
| **FECHA DE INICIO** | **31 de Julio de 2015.** |



@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

| | |
|---|---|
| **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** | **$16.998.000- Acta Final.** |
| **TERMINO DE EJECUCIÓN** | **5 días.** |
| **ESTADO DEL CONTRATO:** | **Ejecutado.** |
| **COMPORTAMIENTO CONTRATISTA:** | **Normal ya que no se reporta ninguna anomalía en el SECOP.** |

- **Potenciales proveedores**

De acuerdo al análisis de la demanda por parte del Municipio, y de las entidades analizadas, podrían indicarse como posibles oferentes las siguientes personas naturales o jurídicas:

| |
|---|
| **ESTACION DE SERVICIOS LA GRAN VIA PLATO** |
| **WILSON ENRIQUE LOPEZ BARRERA** |

Se debe resaltar que todas estas personas naturales, cuentan con experiencia, capacidad financiera, organizacional y jurídica suficiente, cuentan con personal capacitado; lo cual les permitiría cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, por lo cual las sitúan, sin perjuicio de las exigencias de la entidad dentro del proceso de selección, entre los posibles oferentes que eventualmente podrían tener la idoneidad para ejecutar el objeto del contrato.

**2. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015).**

El Municipio de Plato – Magdalena, en su condición de entidad territorial, tiene a su cargo el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas por la Constitución Política y la ley, orientadas a garantizar la prestación de los servicios a su cargo, promover el desarrollo local, atender las necesidades de la comunidad y asegurar el adecuado funcionamiento de la Administración Municipal.

De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al municipio prestar los servicios que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, procurar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le sean asignadas por la Constitución y las leyes.

Para el cumplimiento de dichas funciones, la Administración Municipal requiere disponer de vehículos automotores destinados al desarrollo de actividades oficiales, administrativas, operativas y misionales, incluyendo desplazamientos de funcionarios, atención de requerimientos institucionales, realización de visitas y actividades de campo, apoyo a las diferentes dependencias y demás actuaciones necesarias para el cumplimiento de las competencias de la entidad.

El adecuado funcionamiento y disponibilidad de estos automotores depende, entre otros aspectos, del suministro permanente y oportuno del combustible requerido para su operación. La falta de combustible podría generar restricciones en la movilidad de los vehículos oficiales y, consecuentemente, afectar el normal desarrollo de las actividades administrativas y misionales de la Administración Municipal.

En este contexto, se identifica la necesidad de contar con un suministro continuo de gasolina corriente y diésel (A.C.P.M.), de acuerdo con las características y requerimientos de los automotores que se encuentran al servicio de la Administración Municipal de Plato – Magdalena. Dicho suministro deberá atender las necesidades que se presenten durante el plazo de ejecución contractual, conforme a los requerimientos efectuados por la entidad y a las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

La necesidad de contratar este suministro obedece a que el Municipio no produce ni comercializa combustibles y no cuenta con



@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

existencias suficientes que permitan garantizar de manera autónoma y permanente el abastecimiento de los vehículos oficiales. Por tal razón, resulta necesario acudir al mercado para contratar con una persona natural o jurídica que se encuentre legalmente facultada para la comercialización y suministro de combustibles y que cuente con la infraestructura necesaria para prestar el servicio en condiciones de oportunidad, calidad, seguridad y continuidad.

La contratación permitirá garantizar que los automotores de propiedad del Municipio o aquellos que se encuentren a su servicio cuenten con el combustible necesario para desarrollar las actividades oficiales para las cuales se encuentran destinados. De esta manera, se busca prevenir interrupciones en la movilidad institucional y asegurar la capacidad operativa de las diferentes dependencias de la Administración Municipal.

Así mismo, el suministro deberá realizarse bajo mecanismos que permitan efectuar un adecuado control sobre las cantidades entregadas y el consumo de combustible, mediante los respectivos registros, comprobantes o soportes de cada abastecimiento, facilitando las labores de supervisión, seguimiento y control de los recursos públicos destinados a la ejecución del contrato.

La necesidad identificada es de carácter recurrente y permanente durante el plazo contractual, toda vez que el consumo de combustible se encuentra directamente relacionado con el uso de los automotores y con el desarrollo de las actividades institucionales. En consecuencia, no resulta conveniente ni eficiente adquirir combustible en una única operación, sino contar con un mecanismo contractual que permita atender los requerimientos de abastecimiento conforme a las necesidades efectivas de la Administración Municipal.

Por lo anterior, resulta necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación pública para seleccionar un contratista que cuente con la capacidad jurídica, técnica, operativa y financiera necesaria para suministrar los combustibles requeridos, garantizando su disponibilidad y entrega oportuna durante la ejecución contractual.

En consecuencia, la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso se concreta en garantizar el abastecimiento oportuno y continuo de gasolina corriente y diésel (A.C.P.M.) para los automotores de la Administración Municipal de Plato – Magdalena, con el propósito de mantener su adecuada operación y garantizar la continuidad de las actividades administrativas, operativas y misionales que desarrolla la entidad.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario contratar el: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL), TENDIENTE A FORTALECER EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS AUTOMOTORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PLATO – MAGDALENA".**

La futura contratación permitirá satisfacer una necesidad real, permanente y directamente relacionada con el funcionamiento de la Administración Municipal, contribuyendo al cumplimiento de los fines estatales y al adecuado desarrollo de las funciones y competencias asignadas al Municipio de Plato – Magdalena.

**3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. (Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021).**

| | |
|---|---|
| **3.1. OBJETO A CONTRATAR:** | El contrato a ejecutar tiene por objeto **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL), TENDIENTE A FORTALECER EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS AUTOMOTORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PLATO – MAGDALENA ".** |



@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

<table>
<tr><td>3.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):</td><td>Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica:<br><br>
<table>
<tr><th>SERVICIOS</th><th>SEGMENTOS</th><th>FAMILIAS</th><th>CLASES</th><th>PRODUCTOS</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>B</td><td>15</td><td>10</td><td>15</td><td>05</td><td>Combustible Diesel</td></tr>
<tr><td>B</td><td>15</td><td>10</td><td>15</td><td>06</td><td>Gasolina</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td rowspan="2">3.3. AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS REQUERIDOS:</td><td>CONCEJO MUNICIPAL: El Alcalde Municipal, por regla general, para celebrar convenios y contratos, no requiere de una autorización previa dada por el Honorable Concejo Municipal, en los términos dispuestos en el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Nacional; numerales 1 y 3 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993; Articulo 110 del Decreto 111 de 1996; Inciso d, numeral 5 y el Parágrafo 4 del Artículo 29 de Ley 1551 de 2012, modificatorio del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes.<br><br>
En relación con la autorización de los Concejos Municipales para contratar a los Alcaldes Municipales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto radicado bajo el número de 2215 de fecha 09 de Octubre de 2014, conceptúo lo siguiente: “En síntesis, la atribución del concejo municipal de señalar qué contratos requerirán su autorización, está regido por un principio de excepcionalidad, según el cual, frente a la facultad general de contratación del alcalde municipal, solo estarán sujetos a un trámite de autorización previa aquellos contratos que determine la ley o que excepcionalmente establezca el concejo municipal cuando tenga razones suficientes para ello.<br><br>
Dicho de otro modo, que los contratos que celebra el alcalde requieran autorización del concejo municipal no es, ni puede ser, la regla general sino la excepción. De lo contrario se desdibujarían las competencias y responsabilidades que la Constitución y la ley también le asignan al jefe de la administración local en materia de ejecución presupuestal, prestación de servicios públicos y atención de las necesidades locales”. (Comillas y cursivas fuera de texto original).<br><br>
La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto radicado bajo el número de 2238 de fecha 11 de Marzo de 2015, sobre este mismo tema, conceptúo lo siguiente: “En efecto, si bien en un principio se pensaba que el alcalde no podía contratar mientras que el concejo municipal no lo autorizara para tales efectos, lo que usualmente se traducía en el convencimiento de que era necesario obtener por el alcalde un acuerdo municipal anual que le otorgara dicha habilitación, actualmente es claro que esa interpretación no es la que corresponde al análisis sistemático de las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia. Por el contrario, debe entenderse según los artículos 313-3 de la Constitución y 32 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo”. (Comillas y cursivas fuera de texto original).</td></tr>
<tr><td>PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: El objeto de la presente iniciativa se encuentra contenidas en el Plan de Desarrollo del Municipio de Plato Magdalena, denominado “plan de desarrollo 2024 - 2027”, aprobado mediante Acuerdo No. 008 de fecha 22 de mayo de 2025, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Plato Magdalena</td></tr>
<tr><td></td><td>LICENCIAS: No aplican.</td></tr>
</table>



@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

| | |
|---|---|
| **3.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** | Teniendo en cuenta los servicios solicitados, el contrato que se suscribe corresponde a un **CONTRATO DE SUMINISTRO** en los términos indicados de manera especial en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y de manera general a las prescripciones indicadas en los Códigos Civil y de Comercio de Colombia. |
| **3.5. SUPERVISOR DEL CONTRATO.** | La supervisión del contrato será ejercida por la secretaria de Despacho de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL (MAGDALENA)**, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1). Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2). Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3). Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4). Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5). Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6). Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7). Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8). Una vez vencido el término de ejecución del contrato, proyectar la minuta de la liquidación para su respectiva revisión según sea el caso y firma por el Representante Legal. 9). Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad. |
| **3.6. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** | Domicilio es el Municipio de Plato (Magdalena).<br>Lugar de ejecución es la Cabecera Municipal de Plato (Magdalena). |

**4. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021).**

Los combustibles que se suministren en cumplimiento de este contrato deberán acoger la norma técnica 1380 y 1480 y su equivalente ASTM o las que la modifique, adicione o sustituya. Normas que fueron acogidas por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 025 de 1995. Cumplir con las disposiciones vigentes de la Ley 693 de 2001.

El Municipio de Plato, Magdalena, requiere del suministro de:

**NOTA:** El Oferente para efectos de la formulación

| ITEM | DETALLE (PRODUCTO) | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GASOLINA corriente | Galón | A DEMANDA (hasta agotar presupuesto) | $18.012 | Gasolina motor corriente oxigenada, mezcla con alcohol carburante (Etanol) según regulación vigente. |
| 2 | ACPM (diesel) | Galón | A DEMANDA (hasta agotar presupuesto) | $12.334 | Combustible Diésel corriente (ACPM) para motores de encendido por compresión. Ref. equivalente de calidad certificada norma ICONTEC. |

**NOTA 1:** El valor del presente contrato es indeterminado, es decir, tipo bolsa, y es el que resultare de multiplicar el suministro efectivamente entregado por el valor del suministro.

**NOTA 2:** Al ser el combustible un suministro con precio regulado por el Gobierno Nacional el precio de este puede variar, por tanto, si el valor incrementa o disminuye de acuerdo a la propuesta presentada se pagará de acuerdo a la tarifa establecida por el Gobierno Nacional más los impuestos a los que haya lugar



@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Minas y Energía, determinó los Precios de los Combustibles para la Ciudad de Santa Marta, durante el mes de agosto de 2026 que nos sirve de referencia, así: Gasolina: **$18.012.00** Galón; ACPM: **$12.334.00 Galón**. Estos precios no incluyen impuestos Municipales.

**5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021).**

**5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

Para la presente contratación El Municipio cuenta con un Presupuesto Oficial por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000.00) M/CTE,** cifra en la cual, se encuentran incluidos los impuestos nacionales, departamentales y municipales y demás descuentos autorizados por la ley.

Nota 1: El valor del presente contrato es indeterminado, es decir, tipo bolsa, y es el que resultare de multiplicar el suministro efectivamente entregado por el valor del suministro.

Nota 2: Al ser el combustible un suministro con precio regulado por el Gobierno Nacional el precio de este puede variar, por tanto, si el valor incrementa o disminuye de acuerdo a la propuesta presentada se pagará de acuerdo a la tarifa establecida por el Gobierno Nacional más los impuestos a los que haya lugar

**5.2. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El Valor aproximado de la contratación es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000.00) M/CTE,** como todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, pago de impuestos y descuentos de ley que haya lugar, incluido el IVA.

Para la estimación del valor del suministro se tiene en cuenta los incrementos en los precios del combustible estipulados por el Gobierno Nacional, aunque vale la pena aclarar que esta estimación es muy variable, dado que los % de incremento y la periodicidad con que se realizan son inciertos, ya que obedecen a Políticas Externas y circunstancias de Fuerza Mayor.

Teniendo en cuenta que los precios de los combustibles tales como gasolina y ACPM, son regulados directamente por el Gobierno Nacional, no se hace necesario el Estudio de Precios del mercado y el valor estimado del contrato, resulta de dividir el presupuesto oficial estimado por el precio del galón, así:

| ITEM | DETALLE (PRODUCTO) | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | Valor | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GASOLINA corriente | Galón | A DEMANDA (hasta agotar presupuesto) | $18.012 | Gasolina motor corriente oxigenada, mezcla con alcohol carburante (Etanol) según regulación vigente. |
| 2 | ACPM (Diesel) | Galón | A DEMANDA (hasta agotar presupuesto) | $12.334 | Combustible Diésel corriente (ACPM) para motores de encendido por compresión. Ref. equivalente de calidad certificada norma ICONTEC. |

Condiciones del objeto a contratar:

- Suministro a Demanda: El suministro de combustible (Gasolina Corriente y ACPM) se realizará de manera fraccionada y sucesiva, de acuerdo con las necesidades operativas vehículos del Municipio.
- Lugar de Entrega: El combustible será suministrado directamente en las instalaciones de la Estación de Servicio del Contratista, la cual debe estar ubicada dentro del casco urbano del Municipio de Plato, garantizando fácil acceso para los vehículos.
- Medición Exacta: El suministro se medirá en GALONES. Los surtidores deben estar debidamente



@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

| | |
|---|---|
| | calibrados y certificados por la autoridad competente (SIC o quien haga sus veces). |
| **5.3. FORMA DE PAGO.** | El pago se realizará bajo la modalidad de MONTO AGOTABLE mediante actas parciales (mensuales o por corte), posterior al suministro real del combustible y la presentación de la respectiva factura electrónica, previa certificación de cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo con la Ley 789 de 2002.<br><br>El pago estará sujeto a la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato (secretario de gobierno municipal), quien deberá verificar que los galones facturados correspondan a los vales o planillas de suministro autorizadas.<br><br>Las actas se acompañarán de los siguientes documentos:<br><br>• Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.<br>• Factura con las formalidades exigidas por la ley, en original y dos copias.<br>• Para todos y cada uno de los pagos el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.<br><br>**PARÁGRAFO 1.** El desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro en debida forma, sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con el artículo 73 del Decreto Ley 111 de 1996. |
| **SUPERVISIÓN:** | La supervisión del contrato producto de la presente invitación será realizada por el secretario de La Secretaría de gobierno, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:<br><br>1. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el contratista<br>2. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del contrato, dentro de las condiciones y características exigidas.<br>3. Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el contratista presente al municipio.<br>4. Levantar y firmar las actas respectivas.<br>5. Informar oportunamente al municipio sobre el desarrollo de las actividades y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el contratista.<br>6. Informar y solicitar oportunamente a la secretaria general la prórroga al contrato o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.<br>7. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.<br>8. Verificar como requisito para los desembolsos, que el contratista esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar |
| **Obligaciones del contratista:** | Dentro de las actividades requeridas se debe llevar a cabo:<br>1. Colaborar con el Municipio de PLATO, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones.<br>2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.<br>3. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello. |



@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

| | |
|---|---|
| | 4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio.<br>5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.<br>6. Avisar oportunamente a EL MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.<br>7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.<br>8. Guardar la confidencialidad de la información que se le entregue y las labores que realice.<br>9. De conformidad con el contenido de la Ley 1150 de 2007 artículo 23, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y parafiscales cuando aplique.<br>10. Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019, Decreto 1076 de 2015, Resolución 40245 de 2016, Ley 55 de 1993, Resolución 1496 de 2018 y demás marco legal aplicable vigente.<br>11. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del Municipio de PLATO y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.<br>12. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.<br>13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.<br>14. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al municipio de PLATO por el incumplimiento del contrato.<br>15. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.<br>16. Las demás que se asignen por el MUNICIPIO y sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes. |
| **Obligaciones Específicas** | contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual tendrá las siguientes obligaciones especificas: Además de las obligaciones derivadas de la esencia del objeto del contrato, el contratista se compromete a:<br><br>1. Prestar atención las 24 horas del día, los siete días de la semana, de manera que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe prever cualquier daño o falla que se presente en los surtidores.<br>2. Garantizar el servicio de suministro de combustible en una distancia máxima de 5 kilómetros del casco urbano del Municipio de Plato para evitar gastos adicionales de transporte por parte de la entidad, teniendo en cuenta que el transporte y movimiento de maquinaria y/o vehículos genera gastos elevados.<br>3. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible.<br>4. Garantizar la medida para cada galón tanto de gasolina como de ACPM.<br>5. Suministrar el combustible al parque automotor de propiedad del Municipio de Plato. |
| **Obligaciones generales del Municipio** | 1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.<br>2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.<br>3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de |

| | |
|---|---|
| | forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.<br>4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.<br>5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las características técnicas.<br>6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.<br>7. A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.<br>8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la invitación pública.<br>9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.<br>10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.<br>11. Ejercer la supervisión general del contrato. |

**6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021).**

El Plazo de Ejecución del Contrato resultante del presente proceso de contratación será hasta de **CUATRO (04) MESES,** contados a partir de la firma del acta de inicio o hasta agotar la totalidad del recurso, lo que primero ocurra.

**7. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (Numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021).**

El presupuesto oficial asignado para la presente contratación, queda sujeto al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Plato (Magdalena), para la Vigencia Fiscal 2026, todo conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0813 - 3** de fecha 13 de agosto de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto Municipal, por cuantía de **$49.000.000.00**

**8. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato corresponde a un contrato suministro, cuyo valor estimado es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) MCTE**, valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, y que el 10% de la menor cuantía para el año 2026 en el Municipio de Plato , razón por la cual el modo de selección corresponde al de mínima cuantía, de conformidad con lo previsto en Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 que señalan

**Ley 1150 de 2007**

**ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)

**5. Contratación mínima cuantía.** <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a.) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b.) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c.) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando



@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

cumpla con las condiciones exigidas;
d.) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

**Decreto 1082 de 2015**

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. (Modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021) La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

• La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
• La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
• Las condiciones técnicas exigidas.
• El valor estimado del contrato y su justificación.
• El plazo de ejecución del contrato.
• El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

**Artículo 2.2.1.2.1.5.2.** Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. (Modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021). Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último punto de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para



@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

**PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

**Artículo 2.2.1.2.4.2.2.** Convocatorias Imitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mípyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mípyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen sustituyan o complementen.
Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia de certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

**9. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:**

**REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBERA APORTAR EL OFERENTE CON LA OFERTA COMO FORMA DE VERIFICAR**

**LA EXPERIENCIA**

**5.2 CAPACIDAD JURÍDICA:** Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

**A) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Debe ser suscrita por la persona Natural; La persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía.

**B) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a Treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente
- Esta certificación deberá estar debidamente renovada.



@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato.
- La persona jurídica debe tener duración el tiempo de ejecución del contrato y dos años mas

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. Celebrado el contrato no podrá haber cesión de este entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Plato así lo autorice.

**C) FOTOCOPIA DE LA CEDULA:** El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal.

**D) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.** La entidad verificará los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

**E) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** La entidad verificará los antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser

persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

**F) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). EL PROPONENTE.** deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

**G) PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La Alcaldía verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

**H) CERTIFICADO JUDICIAL.** La entidad verificará los Antecedentes judiciales. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

**I) CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:** La entidad verificará el certificado de medidas correctivas en el cual se establece las faltas o sanciones que ha cometido una persona. Su carácter no es de tipo penal. Estos agravios son ocasión para recibir multas por parte de la policía nacional. El proponente deberá allegar con la propuesta copia de los antecedentes que reporta en el registro nacional de medidas correctivas; del mismo, en caso de ser persona natural, o del representante legal en el caso de persona jurídica; y en el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

**J) REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021 “El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspita a contratar con el estado”.

Por consiguiente, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS- REFAM**, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal único del Estado Colombiano www.redam.gov.co L) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El proponente deberá diligenciar el Anexo correspondiente.

**K) CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES**

**5.3 REQUISITOS DE ORDEN TECNICO:**



@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

Los proponentes deben presentar dentro de su propuesta compromiso suscrito de cumplir las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y en la invitación; para tal efecto procederán a presentar documento que así lo acredite.

**EXPERIENCIA**

Para cumplir con este criterio el proponente deberá acreditar experiencia específica certificada en Dos (2) contratos cuyos objetos guarden relación directa y expresa con el objeto del presente proceso de Contratación, suscritos con entidad pública y o privadas, ejecutados a la fecha de cierre de este proceso y que el valor de los contratos sumados sea mayor o igual al **100%** del Presupuesto Oficial estimado para la presente contratación expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales.

El proponente para acreditar la experiencia específica, anexando la siguiente Certificación. Para que la acreditación sea válida, dichas Certificación deben incluir como mínimo, la siguiente información:

Nombre de la Empresa o Entidad Contratante
Nombre del Contratista
Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
Número del contrato (si tiene).
Objeto del contrato.
Fecha de la firma del contrato.
Valor inicial del Contrato.
Valor ejecutado.
fecha de inicio.
Término de ejecución.
Determinar la ejecución del ítem,
Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
Nombre y firma de quien expide la certificación.

Dicha certificación debe ser suscrita por el ordenador del gasto de la entidad o su representante legal (en caso de entidades públicas). No se aceptan certificaciones suscritas por interventores ni supervisores de contratos, así como de interventores o supervisores externos.

NOTA: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

No se acepta acreditar la experiencia a través de la ejecución de contratos bajo la modalidad de Administración delegada o subcontratación.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el municipio podrá solicitar información adicional, y si no es presentada en el tiempo exigido, el contrato no se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia especifica del proponente.

El Municipio se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.



@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

En el evento en que se presente un número de contratos superiores a los exigidos en la experiencia específica, se tomarán los contratos en el orden que han sido relacionados en el correspondiente formato.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia específica será la sumatoria de las experiencias de los integrantes, para lo cual se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en los consorcios o uniones temporales. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Si el proponente no cumple con la experiencia mínima solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

**10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:**

En los términos indicados en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en tratándose de Contratación Estatal en modalidad de Mínima Cuantía, los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del Contrato, son:

**CATEGORÍA DEL RIESGO.**

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos:

| VALORACIÓN | CATEGORÍA |
|---|---|
| 8, 9 y 10 | Riesgo Extremo |
| 6 y 7 | Riesgo Alto |
| 5 | Riesgo Medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo Bajo |

| No | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | CATEGORÍA | QUIEN LO ASUME |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interna | Planeación | Operacional | Las condiciones técnicas previstas por el Municipio para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del contrato. | Modificaciones presupuestales y prórrogas al contrato suscrito. Declaratoria de Desierta del Proceso. | .3 | 2 | 5 | Medio | Contratista y el Municipio |
| 2 | General | Interna | Selección | Operacional | Cuando durante el desarrollo del proceso de selección deba revocarse el mismo por no ser conveniente su adjudicación. | Revocatoria del Proceso de selección. | 1 | 1 | 2 | Bajo | El Contratista |
| 3 | General | Externa | Selección | Operacional | Cuando por motivos que impidan la selección del contratista, por no cumplir los oferentes con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones. | Declaratoria de Desierta | 2 | 1 | 3 | Bajo | El Contratista |
| 4 | General | Externa | Contratación | Operacional | No firmarse el contrato por el hecho de | Selección de nuevo contratista. | 1 | 1 | 2 | Bajo | El Contratista |



@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista | | | | | | |
| 5 | General | Externa | Ejecución | Económico | Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de precios. | Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo | 2 | 2 | 4 | Bajo | El Contratista |
| 6 | Especifico | Externa | Ejecución | Operacional | Incrementos de Precios en el mercado, lo cual puede ser ocasionado por el aumento en los precios de los combustibles. | Mayor valor en los precios de los Combustibles. | 3 | 2 | 5 | Medio | El Municipio |

**10. ANALISIS DE EXIGENCIAS GARANTÍAS.**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de contratación de mínima cuantía, el Municipio es libre de exigir o no garantías; además atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, no se considera necesario exigir mecanismos de cobertura de riesgos.

**11. ACUERDOS COMERCIALES.**

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-06, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de Mínima Cuantía; el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas

**12. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN.**

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que este se desarrollará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

**13. ANEXOS**

- Análisis del sector
- CDP
- Cotizaciones

**DEPENDENCIA RESPOSABLE:**

Plato Magdalena, agosto de 2026

*ORIGINAL FIRMADO*
**ARMANDO AURELIO VILLA CABALLERO**
Secretaria De Gobierno Municipal. (e)
Municipio de Plato - Magdalena.

| **ELABORÓ:** secretaria De Gobierno M. | **VERIFICÓ: ARMANDO AURELIO VILLA CABALLERO** | **APROBÓ:** |
|---|---|---|



@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co